

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

La Paz, B.C.S., a 15 de diciembre de 2025

BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por el **Banco Santander Mexicano F110602 Fid de Turismo de Los Cabos** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

En base a la recepción de la información financiera recibida a través del Sistema para la Recepción Telemática se comunica:

Ente Público: **BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS**

Periodo: **OCTUBRE**

Ejercicio: **2025**

Documentos con información financiera correctamente recibidos: **45/45**

La documentación fue recibida oportunamente con fecha 28 de noviembre de 2025, posteriormente mediante Acuerdo de Prevención con fecha 08 de diciembre 2025, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se requirió al **Banco Santander Mexicano F110602 Fid de Turismo de Los Cabos** a fin de que subsanara la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles; ahora bien del análisis y revisión de la información proporcionada por el **Banco Santander Mexicano F110602 Fid de Turismo de Los Cabos** se advierte que atendió correctamente el requerimiento de mérito, pues envió la información de referencia a través del Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, en consecuencia, se le tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención aludida, el cual equivale al "**Acuse de Recibo Definitivo**", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por el **Banco Santander Mexicano F110602 Fid de Turismo de Los Cabos** y la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

QXRlbhWVudGU6IExpYy4gSm9yZ2UgTHVpcyBWYXJnYXMgTmF2YXJybywgU2VjcmV0Y
XJpbyBUw6ljbmljbyANCg==



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico